



ACCESO A LA

REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA

La Ley N° 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, sancionada el 5 de junio de 2013, tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo; quedando comprendidas todas las técnicas, ya sean de baja o alta complejidad, incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Estas técnicas son de acceso gratuito. Al estar incluidas en el Programa Médico Obligatorio, deben ser cubiertas tanto por el sector público de salud como por las obras sociales y por las entidades de medicina prepaga. La ley establece que no se puede excluir de estas técnicas a ninguna persona en razón de su orientación sexual o de su estado civil. Esto incluye a todas las parejas y también a personas solteras mayores de edad.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS TRATAMIENTOS Y/O A LA MEDICACIÓN

Los únicos requisitos para acceder a las técnicas de reproducción médicamente asistida (TRHA) son:

- ser mayor de edad.
- prestar un consentimiento informado (firmar un documento donde se expresa la voluntad de realizar el tratamiento). Cada nuevo tratamiento requerirá dar un nuevo consentimiento.

Es importante tener en cuenta que el consentimiento informado es revocable hasta antes de producirse la implantación del embrión.

TÉCNICAS DE BAJA COMPLEJIDAD:

- Estimulación de la ovulación con coito programado: en el caso de relaciones heterosexuales se estimula controladamente la ovulación y se programa el momento adecuado para tener relaciones sexuales.

- Inseminación intrauterina o cervical: consiste en el depósito de espermatozoides a través de asistencia médica en el tracto reproductivo de la persona que busca el embarazo, en el momento próximo a la ovulación.

TÉCNICAS DE ALTA COMPLEJIDAD: son aquellas donde la unión entre óvulo y espermatozoide tiene lugar por fuera del sistema reproductor.

- La fecundación in vitro (FIV): se estimula hormonalmente el útero de la persona que llevará adelante la gestación, se extrae el ovocito para fecundarlo fuera del organismo con los espermatozoides. Tras la fecundación, el embrión es implantado en la persona gestante.
- La inyección intracitoplasmática de espermatozoide (ICSI): esta técnica consiste en la introducción del espermatozoide en el óvulo a través de una microaguja.

A partir de la Resolución Ministerial 1-E/2017, se delimitó el acceso a los tratamientos de reproducción humana asistida de alta complejidad, garantizando la inclusión de tres transferencias de embriones por tratamiento, ya sea en fresco o criopreservados.

COBERTURA

El Decreto N° 956/2013, que reglamentó la Ley N° 26.862, establece que una persona podrá acceder anualmente a:

- cuatro (4) tratamientos anuales, como máximo, de baja complejidad y
- tres (3) tratamientos, con intervalos mínimos de tres (3) meses entre cada uno de ellos, de alta complejidad.

La cobertura de la medicación y de los gametos es TOTAL.

¿LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS ESTÁN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO?

Si, los procedimientos y las técnicas de diagnóstico, de medicamentos y de terapias de apoyo regulados en la ley, para la reproducción médicamente asistida están incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO). También quedan comprendidos en la cobertura los servicios de guarda de gametos o de tejidos reproductivos para aquellas personas, incluso menores de dieciocho (18) años, que aun sin querer llevar adelante la inmediata consecución de un embarazo, por problemas de salud o por tratamientos médicos o por intervenciones quirúrgicas, puedan ver comprometida su capacidad de procrear en el futuro.

¿QUIÉNES DEBEN BRINDAR LA COBERTURA?

Quienes poseen cobertura son: el sector público de salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médico-asistenciales a sus afiliados/as independientemente de la figura jurídica que posean, incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización

Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, así lo establece el Artículo 8 de la Ley 26.862.

¿CÓMO COMENZAR EL TRATAMIENTO?

Es recomendable que te comuniques con su obra social o prepaga para consultar la cartilla médica que esté disponible y habilitada para llevar adelante el tratamiento. Esto depende de la obra social y/o prepaga. A partir de esto podrás sacar turno con el centro de salud que esté registrado y habilitado por la autoridad de aplicación, como esta mencionado en el Artículo 5.

Actualmente son 48 las instituciones habilitadas en el país para realizar prácticas de Reproducción Médicamente Asistida.

¿LA PREPAGA U OBRA SOCIAL PUEDE SELECCIONAR EL LUGAR DONDE HACER LOS TRATAMIENTOS?

Las prepagas y obras sociales deberán efectuar los convenios correspondientes con los centros especializados que se encuentren registrados y habilitados.

¿LA COBERTURA ES TOTAL O PARCIAL?

La cobertura es integral, es decir, al 100%, tanto para procedimientos como para medicación.

¿LAS PREPAGAS Y OBRAS SOCIALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR TODOS LOS TRATAMIENTOS?

Si, tienen la obligación de cubrir todos los tratamientos, desde cuestiones de logística como todo lo que está relacionado a los procedimientos (sean de baja y/o de alta complejidad), entre la/s persona/s usuaria/s y el centro de salud.

No se considerará como situación de preexistencia la condición de infertilidad o la imposibilidad de concebir un embarazo.

SI NECESITO O QUIERO LLEVAR ADELANTE UNA TÉCNICA DONDE REQUIERA GAMETOS O EMBRIONES DONADOS, ¿DE DÓNDE DEBEN PROVENIR?

En caso de que en la técnica de reproducción médicamente asistida se requieran gametos o embriones donados, estos podrán provenir de la pareja conviviente o no, o de un/a donante como también de los bancos de gametos o de embriones debidamente inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (ReFES), de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

¿DÓNDE PUEDO HACER UN RECLAMO POR FALTA DE COBERTURA U OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS A ESTE DERECHO?

PODÉS COMUNICARTE CON LA:

- **Superintendencia de Servicios de Salud**

Dirección: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 - CABA

Teléfono: 0-800-222-SALUD (72583)

Atención virtual: www.sssalud.gov.ar

También podés acercarte a las diversas sedes de la Superintendencia de Servicios de Salud que se encuentran en todo el país.

- **Defensoría del Pueblo CABA**

Dirección: Av. Belgrano 673 - CABA

Teléfono: 4338-4900 / 0800-999-372

Mail: consultas@defensoria.org.ar

Web: www.defensoria.org.ar

- **Defensor del Pueblo de la Nación**

Dirección: Suipacha 365 - CABA

Teléfono: 0810-333-3762 / (011) 4819-1508/1509

Mail: defensor@defensor.gov.ar

Web: www.dpn.gov.ar

- **Defensoría LGBT de la Defensoría del Pueblo CABA**

Dirección: Av. de Mayo 881 – 2° “J” - CABA

Teléfono: (011) 4331-1237

Mail: defensoria@lgbt.org.ar

Facebook: /defensorialgbt

Twitter: @defensorialgbt

- **Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo CABA**

Dirección: Av. de Mayo 881 – 2° “J” - CABA

Teléfono: (011) 4331-1237

Mail: icd@defensoria.org.ar

Facebook: /ICDCABA

Twitter: @ICDCABA

**TODXS TENEMOS DERECHO A FORMAR UNA FAMILIA,
Y A ACCEDER A LA REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA.**

Si tenés alguna consulta o denuncia para realizar, comunicate con nosotrxs

TENÉS QUIEN TE DEFIENDA



Dirección: Avenida de Mayo 881, 2° "J"

Teléfono: (011) 4331-1237

Mail: icd@defensoria.org.ar

Facebook: [/ICDCABA](https://www.facebook.com/ICDCABA)

Twitter: [@ICDCABA](https://twitter.com/ICDCABA)



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



0800 999 3722
ATENCIÓN AL VECINO
AV. BELGRANO 673
DEFENSORIA.ORG.AR